

5. Que, asimismo se ha certificado con fecha 15.01.2021 por D. **ARTURO CERVERA DUART**, Director General del **GIUNTIEOS PSYCHOMETRICS S.L**, quien certifica que la empresa **ASISTENCIA Y GESTIÓN INTERNACIONAL S.A.**, con domicilio legal en La Concepción, 191, oficina 905, Piso 9, Providencia - Santiago de Chile, detenta la representación comercial en exclusiva para el territorio chileno de la gama de Baterías y Manuales Evalúa 4.0 con los requisitos ISBN.
6. Que, se acompaña una cotización de compra de 200 Baterías Psicopedagógica y 10 Manuales Batería Evalúa desde nivel 1 hasta el número 10 Versión Chilena 4.0 del proveedor empresa **ASISTENCIA Y GESTION INTERNACIONAL S.A.** RUT N° 96.810.060-2 por un monto total de \$1.934.916.- pesos IVA Incluido.
7. Que, cualquiera sea la causal que se invoque para un trato directo, no basta para fundamentarlo la sola referencia a disposiciones legales y reglamentarias, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere la demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende. En el caso de esta contratación en particular, con la presentación del Certificado emitido por D. **ARTURO CERVERA DUART**, Director General del **GIUNTIEOS PSYCHOMETRICS S.L**, quien certifica que la empresa **ASISTENCIA Y GESTIÓN INTERNACIONAL S.A.**, con domicilio legal en La Concepción, 191, oficina 905, Piso 9, Providencia - Santiago de Chile, detenta la representación comercial en exclusiva para el territorio chileno de la gama de Baterías y Manuales Evalúa 4.0 con los requisitos ISBN. Se acredita de manera ostensible e irrefutable que el proveedor es el único autorizado en el país por la Empresa **GIUNTIEOS PSYCHOMETRICS S.L** para la representación comercial exclusiva para el territorio chileno de la gama de Baterías y Manuales Evalúa 4.0 con los ISBN.
8. Que, lo dispuesto en el artículo 8°, letra d), de la ley N° 19.886 de Compras Públicas, y artículo 10, N° 4 del D.S. N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda que contiene el Reglamento de dicha Ley, indican que procederá el trato o contratación directa con carácter de excepcional, *"Si sólo existe un proveedor del bien o servicio"*.
9. Que, en consecuencia, habiéndose realizado las gestiones y averiguaciones necesarias para la contratación, se cumplen los supuestos necesarios para ordenar la adjudicación de esta adquisición bajo modalidad de trato directo y de acuerdo a las facultades legales que me confiere el D.F.L N° 1 de fecha 09 de mayo de 2006 del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, dicto lo siguiente:

